

MEM 210



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

20/09

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 ABR 2009

VISTO: lo previsto por el lit. a del art. 63 del Código de Minería (Decreto Ley No. 15.242, de 8 de enero de 1982);-----

RESULTANDO: que por dicha norma se declara condición básica para la ejecución de la actividad minera, con relación a cada una de sus fases, al plan de inversiones;

CONSIDERANDO: que a fin de garantizar que la actividad minera tenga por finalidad la explotación racional de los recursos minerales del país, con propósito económico, la cual se califica, además, como de utilidad pública (art. 2º, ejusdem), es conveniente introducir modificaciones en la forma de presentación y evaluación del plan de inversiones, a los efectos de que éste cumpla, efectivamente, la finalidad que inspirara su exigencia;-----

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto por el art. 181 de la Constitución de la República;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,

RESUELVE:

1º.- Dispónese que el plan de inversiones que exige el lit. a del art. 63 del Código de Minería para la ejecución de la actividad minera, deberá ajustarse a lo previsto en los documentos adjuntos "GUIA PARA FORMULACIÓN DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA ACTIVIDADES MINERAS" y "CUADRO PARA PROYECCIONES", los cuales forman parte de la presente resolución.-----

2º.- Cométese al Gabinete Técnico del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la evaluación económico - financiera de los planes de inversiones presentados en cumplimiento de lo previsto por la norma citada en el numeral precedente.-----

3º.- La dispuesto en la presente resolución rige a partir del día de la fecha.-----

4º.- Comuníquese, notifíquese a la Dirección Nacional de Minería y Geología e insértese en la página web de esta Secretaría de Estado; fecho, archívese.-----

Cr. Gerardo Gadea
Ministro Interino de
Industria, Energía y Minería

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

GUIA PARA FORMULACIÓN DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA ACTIVIDADES MINERAS

El análisis financiero deberá realizarse estimando la Tasa Interna de Retorno y Valor Actual Neto en el horizonte temporal por el cual se solicita la concesión. Toda la información debe ser proporcionada en dólares americanos, para lo cual es necesario establecer el tipo de cambio considerado en todo el análisis.

1. La inversión se debe calcular teniendo en cuenta la necesidad de equipos y cuantificarlos de acuerdo a los precios de venta en caso de ser nuevos - adjuntar cotización - o agregar valuación realizada por técnico competente, en caso que sean usados.
2. Los ingresos deben estimarse – para todo el horizonte temporal - en unidades físicas (m^3 , toneladas, etc.) y en unidades monetarias (U\$S) y establecer la fuente de dónde se extrajeron estas últimas. Las unidades físicas deben estar sustentadas en estudio realizado por técnico especializado en el tema de referencia.
3. Los costos deben estimarse – para todo el horizonte temporal - en unidades físicas (litros, kw, horas mano de obra, m^3 , toneladas, etc.) y en unidades monetarias (U\$S) y establecer la fuente de dónde se extrajeron estas últimas. Tener en cuenta para la proyección aquellos costos que son fijos y los que tienen naturaleza variable.
4. La metodología de trabajo debe ser a precios constantes, o sea que se toma la estructura de precios de determinado momento y luego se proyecta sin alteraciones por toda la vida útil de la concesión solicitada.

NOTA: a los efectos de facilitar la presentación del trabajo se adjunta un modelo financiero, que actúa como guía de formulación de la factibilidad financiera a presentar. Por su carácter de "guía", la misma deberá ser adaptada para cada caso en particular.

La factibilidad financiera se debe presentar en forma escrita y en respaldo electrónico (disquete o CD).



Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

ANEXO 1

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO
(en U\$S)

Concepto	Objetivo de la inversión	Importe
Maquinaria		0
Maquinaria 1		
Maquinaria 2		
Maquinaria 3		
Equipos		0
Equipo 1		
Equipo 2		
Equipo 3		
Instalaciones		0
Mejoras Prediales		0
TOTAL		0

SECRETARIA DE ESTADO
SIR VASE CITAR

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERIA
Paysondi 1101, 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ANEXO 3

INGRESOS DEL PROYECTO
(en U\$S)

	Precio de venta (U\$S/m ³ , ton, etc)	Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
INGRESOS TOTALES			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MERCADO INTERNO																	
Ingreso Producto 1			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso Producto 2			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso Producto 3			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MERCADO EXTERNO																	
Ingreso Producto 1			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso Producto 2			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingreso Producto 3			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Anexo 2

NOTA: Especificar los clientes potenciales para el mercado interno y si hay ingresos por exportación, indicar el mercado de destino

SECRETARIA DE ESTADO
SIR VASE CITAR

Payrandú 1101, 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@mien.gub.uy
Montevideo - Uruguay

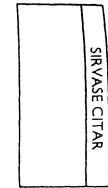
MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA
ENERGIA Y MINERIA

ANEXO 4

COSTO DE MANO DE OBRA
(en unidades físicas y monetarias)

Descripción del cargo	Cantidad	Horas Hombre por mes	Horas Hombre Año	Precio de la hora hombre	Importe anual	Cargas Sociales	Importe total por año
			0		0		0
			0		0		0
			0		0		0
			0		0		0
			0		0		0
			0		0		0
			0		0		0
TOTAL							0

Nota: este anexo se debe realizar para la mano de obra fija y variable



SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR



Paysondú 1101, 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

ANEXO 5

ESTADO DE RESULTADOS DEL PROYECTO
(en U\$S)

	Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Ingresos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costos de producción																
Mano de obra (1)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Insumos																
Energía Eléctrica																
Combustible																
Amortización de Activo Fijo (2)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Imprevistos																
Total Costos de Producción		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costos de administración y ventas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARGEN OPERATIVO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IRAE		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MARGEN NETO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) En el ejemplo se toma como si toda la mano de obra fuera fija
(2) El cálculo se efectúa como si la vida útil del proyecto fuera de 15 años



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
 Correo: info@miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

ANEXO 6

FUENTES Y USOS DE FONDOS DEL PROYECTO
(en U\$S)

	Años	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
FUENTES																	
Fondos netos (margen neto + dep. Act. Fijo)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aporte Propio																	
Recursos de Terceros (Bancos, etc.)																	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
USOS																	
Inversión en Activo Fijo		0															
Reinversiones de Activo Fijo																	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUPERÁVIT ANUAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUPERÁVIT ACUMULADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Anexo 1 y 5



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

SIRVASE CITAR

ANEXO 7

EVALUACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO
(en U\$\$)

	Años	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Inversión Inicial		0															
Reinversiones de Activo Fijo			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondos netos			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TIR	#####
VAN	0

Fuente: Anexo 6